

CP AV-02/02

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CARTA DE POLITICA



REPARACIONES QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS  
MANUALES O DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE  
DEL DISEÑO DE TIPO EFECTUADAS A LAS AERONAVES  
(REPARACIONES MAYORES).

15 de Noviembre de 2002



## CARTA DE POLITICA

Número de Carta

CP-AV-02/02

### REPARACIONES QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS MANUALES O DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO DE TIPO EFECTUADAS A LAS AERONAVES (REPARACIONES MAYORES).

#### Objetivo.

El objetivo de la presente Carta de Política es establecer los procedimientos mediante los cuales todo concesionario, permisionario, operador aéreo y taller aeronáutico que pretenda efectuar una reparación mayor a las aeronaves debe seguir para obtener la aprobación previa de la autoridad aeronáutica.

#### Fundamento legal.

La presente Carta de Política, es emitida en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001, y con fundamento en los artículos 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 93 y 110 del Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles, Anexos 6 y 8 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional.

#### Procedimientos.

La presente Carta de Política, establece los procedimientos para obtener la aprobación para efectuar reparaciones mayores a las aeronaves de matrícula mexicana y/o sus componentes.

#### Aplicabilidad.

La presente Carta de Política aplica a todos los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, que operen aeronaves de matrícula nacional y talleres aeronáuticos que pretendan efectuar una reparación mayor a aeronaves con matrícula nacional.

#### Declaración de la Política

Para un mejor entendimiento del contenido de la presente circular se definen los siguientes términos.

**Autoridad Aeronáutica:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Reparación mayor:** Reparación que no se puede llevar a cabo con prácticas aceptadas; es decir, aquellas que no se encuentran en los manuales de mantenimiento de una aeronave, o realizadas por operaciones elementales; o que si son mal efectuadas pueden afectar apreciablemente el peso, balance, resistencia estructural, rendimientos, operación del motor, características del vuelo u otras cualidades que afecten la aeronavegabilidad.



## CARTA DE POLITICA

Número de Carta  
CP-AV-02/02

### REPARACIONES QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS MANUALES O DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO DE TIPO EFECTUADAS A LAS AERONAVES (REPARACIONES MAYORES).

#### Antecedentes.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 93 y 110 del Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles, así como los Anexos 6 y 8 del convenio sobre Aviación Civil, y a efecto de vigilar la adecuada realización de toda reparación mayor efectuada en las aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula Mexicana.

#### Descripción.

Todo concesionario, permisionario u operador aéreo que requiera que se le efectúe a través de un taller aeronáutico cualquier reparación mayor que afecte las condiciones de aeronavegabilidad a sus aeronaves y sus componentes, que no se encuentre considerada dentro de la información técnica emitida por la entidad responsable del diseño de tipo de la misma (Manual de Reparaciones Estructurales, Manual de Overhaul, Manual de Servicios o Mantenimiento, Boletines de Servicio, entre otros) o de algún documento especificado o convalidado por la autoridad aeronáutica (Suplementos a Certificado de Tipo, Directiva de Aeronavegabilidad, Ordenamientos Técnicos Estándar, entre otros), deberá previamente obtener para su realización la autorización de la Dirección General Adjunta de Aviación de esta Dependencia, para lo cual deberá efectuar el siguiente procedimiento:

Presentar la información correspondiente a la reparación mediante una Orden de Ingeniería o documento equivalente el cual contenga lo siguiente:

#### 1.- Datos del solicitante:

- Nombre del concesionario, permisionario u operador aéreo, domicilio, su número telefónico y fax.
- Nombre del taller nacional o extranjero que efectuará la reparación, el cual deberá tener dentro de las limitaciones de su permiso de taller, la capacidad para el modelo de aeronave y/o componente a reparar.

#### 2.- Información de la aeronave:

- Marca, modelo y número de serie de la aeronave, además de los tiempos totales y de última revisión mayor (Overhaul) de la aeronave, si aplica.

#### 3.- Descripción de los daños.

- Proporcionar la causa del daño (por ejemplo: incidente/accidente, desgaste, corrosión, daño mecánico, impacto con ave, entre otros).



## CARTA DE POLITICA

Número de Carta  
CP-AV-02/02

### REPARACIONES QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS MANUALES O DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO DE TIPO EFECTUADAS A LAS AERONAVES (REPARACIONES MAYORES).

- Especificar si alguna reparación fue realizada previamente en el área o sobre los componentes para los cuales se esta solicitando la reparación.
- Especificar si algún componente, kit o instalación personalizada sobre la aeronave será removida o modificada durante la reparación.
- Indicar el origen de los componentes afectados que requieren reparación (por ejemplo: instalado originalmente de fabrica, unidad removida por otra de reserva, parte o unidad reparada pero no aprobada por fabricante, entre otros).

#### 4.- Daños a reparar.

- Determinar la extensión total de los daños y proporcionar los dibujos, fotografías o especificaciones necesarios de los mismos.

#### 5.- Estudio técnico.

- Incluir el estudio técnico de la reparación, que justifique que no afecta las características de aeronavegabilidad de la aeronave (cálculos, reportes de pruebas, diseños o diagramas de instalación, especificaciones de los materiales y productos que se pretendan utilizar, requisitos de mantenimiento previo a su liberación, pruebas y/o ensayos en tierra, peso y determinación del centro de gravedad, partes y refacciones requeridas y cualquier otro que se deba agregar al programa y/o guías de mantenimiento aprobado).
- Este estudio deberá estar avalado por un Ingeniero en Aeronáutica, con título y cédula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones, y en su caso, aceptado por la entidad responsable del diseño de tipo.

#### 6.- Procedimientos de ejecución del trabajo.

- Indicar los procedimientos necesarios para la reparación, incluyendo remoción de las partes o componentes involucrados, así como de su instalación de los mismos indicando cantidad, número de parte, una vez efectuada la reparación y en caso de requerirse las instrucciones de peso y determinación del centro de gravedad.
- Incluir las referencias al manual de mantenimiento, o equivalente, de la entidad responsable del diseño de tipo e información adicional requerida para efectuar la reparación.
- Incluir el listado de equipo y herramienta especial requerido para efectuar los trabajos de reparación.



## CARTA DE POLITICA

Número de Carta  
CP-AV-02/02

### REPARACIONES QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS MANUALES O DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO DE TIPO EFECTUADAS A LAS AERONAVES (REPARACIONES MAYORES).

#### 7.- Vuelos de prueba.

- En caso de requerirse por el tipo de reparación se deberán indicar las instrucciones o referencias para efectuar el vuelo de prueba conforme a las condiciones aprobadas en el manual de vuelo de la aeronave y los procedimientos establecidos por la autoridad aeronáutica.
- Solamente la persona que tenga conocimiento especializado para participar en los vuelos de prueba podrá ir a bordo, y las pruebas de vuelo serán efectuadas por la tripulación de vuelo con licencia y certificado de capacidad vigente, además de contar con la capacitación respectiva para el tipo de operación.

#### 8.- Alteraciones al diseño de tipo.

- En el caso de que el proyecto propuesto sea una alteración que modifique las características aprobadas en su diseño de tipo y las limitaciones de operación de la aeronave o los procedimientos establecidos en el manual de vuelo aprobado, deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas que al efecto emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### 9.- Aprobación.

- Una vez analizado el proyecto de reparación mayor conforme a la documentación presentada y si esta cumple con los requisitos de la presente Circular, la Dirección General Adjunta de Aviación otorgará la aprobación correspondiente, según proceda.

#### 10.- Verificación.

- Una vez aprobada la realización de la reparación mayor, la autoridad aeronáutica efectuará la verificación del cumplimiento de la reparación en sus diferentes fases, dependiendo de la magnitud de la misma, y las aprobaciones otorgadas al taller aeronáutico que efectúe los trabajos.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or a similar character, located in the bottom left corner of the page.



## CARTA DE POLITICA

Número de Carta  
CP-AV-02/02

### REPARACIONES QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS MANUALES O DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO DE TIPO EFECTUADAS A LAS AERONAVES (REPARACIONES MAYORES).

#### 11.- Liberación del mantenimiento.

- Ninguna persona puede efectuar la liberación de mantenimiento de una aeronave, que ha sido sometida a una reparación mayor aprobada por la Autoridad Aeronáutica, a menos que cumpla con lo indicado con anterioridad y la tarea haya sido desarrollada en la forma prescrita en los procedimientos aprobados en la Orden de Ingeniería o documentos equivalentes a efecto de que dicha reparación cumpla con las especificaciones del certificado de tipo del producto, de acuerdo con métodos y prácticas recomendadas y aceptadas por la autoridad aeronáutica.
- La persona que efectúe la liberación de mantenimiento posterior a una reparación mayor que ha sido aprobada por la autoridad aeronáutica deberá, en adición a la anotación referida en los registros de mantenimiento, registrar la reparación y su proceso de los trabajos en la forma DGAC 46 "Certificado de Revisión, Reparación o Alteración Mayor de Planeador, Motor o Hélice".

#### Fecha de entrada en vigor.

Los procedimientos descritos en la presente circular, entrarán en vigor a los 60 días naturales contados a partir de la fecha de la presente Carta de Política.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL

  
LIC. FERNANDO ANTILLON VALENZUELA.

México D.F. a 15 de noviembre de 2002